

## RESOLUCIÓN No 4327

(Tunja, 7 de septiembre de 2022)

**“Por la cual se asignan y se hace entrega del valor de sostenimiento y/o matrícula a doce (12) becas a Estudiantes de pregrado, en ocasión al Convenio celebrado entre la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia y la Corporación Banco de Bogotá para el fomento de la educación, para el segundo Semestre académico del año 2021”**

### El Rector de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia

En uso de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas por la Ley 30 de 1992, Acuerdos 130 de 1998, 066 de 2005, 112 de 2007, 028 de 2008 y,

### CONSIDERANDO

Que, los literales f y h del Artículo 94 del Acuerdo 130 de 1998, determinan la ayuda con estímulos y becas para estudiantes de escasos recursos económicos.

Que mediante Acuerdo 066 de 2005, se adopta el Estatuto General de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia y en el Capítulo VIII trata del Bienestar Universitario.

Que mediante Acuerdo 027 de 2017, se adoptó el Estatuto de Bienestar Universitario, el cual determinó en el artículo 11, la definición y clasificación de los apoyos socio-económicos que oferta la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, como estrategias para asegurar la permanencia y graduación de estudiantes upetecistas.

Que, el día veintitrés (23) de abril de dos mil veintiuno (2021), fue suscrito convenio para el otorgamiento de becas entre la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia y la Corporación Banco de Bogotá para el fomento de la educación identificada con NIT 860.024.437-9.

Que la Corporación Banco de Bogotá para el fomento de la educación como entidad sin ánimo de lucro, tiene por objeto apoyar a estudiantes que estén cursando programas con énfasis digital, tecnología o innovación (carrera profesional, tecnólogo o técnico) y que cumplan con las condiciones de buen desempeño académico, condición de vulnerabilidad económica y social y diversidad regional.

Que, el objeto del precitado convenio establece que: “(...) LA CORPORACIÓN entregará a LA UNIVERSIDAD, la suma de UN MILLON DE PESOS (\$1.000.000) por cada semestre académico del estudiante, que deberán ser destinados a financiar su matrícula y sostenimiento. El aporte total que realizará LA CORPORACIÓN dependerá del semestre académico que esté cursando el estudiante (...)”.

Que, el artículo 2, del mencionado convenio instituye las condiciones para seleccionar el estudiante y dispone: “(...) Las partes acuerdan que podrán ser beneficiarios del presente convenio los estudiantes de segundo semestre en adelante de los programas de: Ingeniería de Sistemas y Computación, Licenciatura en Informática, Licenciatura en Tecnología (seccional Duitama), Ingeniería Electrónica, Técnico Profesional en Instalación y Mantenimiento de Redes y Computadores (Estudios a Distancia), Tecnología en Programación de Sistemas Informáticos (Estudios a Distancia), ingeniería industrial, Matemáticas y estadística (seccional Duitama)(...)”.

Que, serán beneficiarios exclusivos los Estudiantes que se rijan por los parámetros establecidos en el Convenio para el otorgamiento de becas celebrado entre la universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia y la Corporación Banco de Bogotá para el fomento de la educación.

Que, la Dirección de Bienestar Universitario, en atención lo dispuesto en el artículo 11 del Acuerdo 027 de 2017, y artículo 2 del Convenio suscrito, seleccionó 12 estudiantes de los programas académicos convenidos, teniendo en cuenta criterios de buen desempeño académico (promedio académico), vulnerabilidad socioeconómica, matriculados y sin otro beneficio en el segundo semestre académico del programa respectivo, los cuales fueron presentados a la delegada de la Corporación Banco de Bogotá, quien conforme al parágrafo del artículo 2 del Convenio suscrito verifico la información.

Que, en consecuencia, es procedente la asignación de 12 becas a estudiantes de pregrado de los programas de Ingeniería de Sistemas y Computación, Licenciatura en Informática, Licenciatura en Tecnología (seccional Duitama), Ingeniería Electrónica, Técnico Profesional en Instalación y Mantenimiento de Redes y Computadores (Estudios a

Distancia), Tecnología en Programación de Sistemas Informáticos (Estudios a Distancia), ingeniería industrial, Matemáticas y estadística (seccional Duitama), conforme a la selección realizada.

Que, el artículo 2, del convenio celebrado, denominado CONDICIONES PARA SELECCIONAR AL ESTUDIANTE, estipula que: "(...) **SEGUNDA. CONDICIONES PARA SELECCIONAR EL ESTUDIANTE:** Las partes acuerdan que podrán ser beneficiarios del presente convenio los estudiantes de segundo semestre en adelante de los programas de: programas de Ingeniería de Sistemas y Computación, Licenciatura en Informática, Licenciatura en Tecnología (seccional Duitama), Ingeniería electrónica, Técnico Profesional en Instalación y Mantenimiento de Redes y Computadores (Estudios a Distancia), Tecnología en Programación de Sistemas Informáticos (Estudios a Distancia), Ingeniería Industrial, Matemáticas y Estadística.

Los estudiantes deben cumplir con los siguientes requisitos: 4. No tener apoyo de otra entidad pública o privada para la financiación de su matrícula o sostenimiento. Si existen casos excepcionales, se deben revisar con LA CORPORACIÓN. (Subrayado fuera de texto)

Que, el artículo 3, del convenio celebrado, denominado APORTE, estipula que: "(...) La CORPORACIÓN hará entrega a título de donación de la suma semestral de UN MILLÓN DE PESOS MONEDA CORRIENTE por cada estudiante beneficiario, suma que no podrá superar el valor de \$12.000.000 millones de PESOS. Por lo que la UNIVERSIDAD acepta que LA CORPORACIÓN beneficiará máximo a 12 estudiantes. (...)"

Que, mediante resolución 2049, de fecha dieciocho (18) de mayo de 2021, se asignaron doce (12) becas a Estudiantes de pregrado, en ocasión al Convenio celebrado entre la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia y la Corporación Banco de Bogotá para el fomento de la educación, para el primer Semestre académico del año 2021.

Que, la Resolución ibidem en su artículo 5 contempló que "...la beca se suspenderá o caducará en consecuencia el respectivo estudiante o estudiantes beneficiarios no podrán recibirla si sucede cualquiera de las siguientes causas: Pierden el semestre; si abandonan la Universidad; si sufren discapacidad permanente; si cambian de carrera; si suspende el semestre...". (Subrayado fuera del texto inicial).

Que, mediante Resolución No. 2654 de fecha 30 de junio de 2021, se modifica el artículo 1, de la Resolución 2049 del 18 de mayo del 2021.

Que, mediante Resolución N° 2896 de fecha 29 de julio de 2021, modifica el artículo 1, de la Resolución 2654 del 30 de junio del 2021"

Que, mediante Resolución N°4594 de fecha 23 de noviembre de 2021, modifica el artículo 1, de la Resolución 2896 del 30 de julio del 2021 y los Artículos 1 y 2 de la Resolución 4148 del 29 de octubre de 2021".

Que mediante Resolución N° 4148 de fecha 29 de octubre de 2021, se ENTREGO el valor de sostenimiento a doce (12) becas a estudiantes de pregrado para el primer semestre académico del año 2021, en ocasión al Convenio celebrado entre la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia.

Que mediante Resolución N° 4594 de fecha 23 de noviembre de 2021, se modifica el artículo 1, de la Resolución 2896 del 30 de julio del 2021 y los Artículos 1 y 2 de la Resolución 4148 del 29 de octubre de 2021.

Que, La Jefe Del Departamento De Admisiones y Control de Registro Académico hace constar que de acuerdo a registros del Sistema de información y Registro Académico SIRA, los estudiantes relacionados en la Resolución Rectoral 2896 del 30 de julio de 2021, 9 estudiantes beneficiarios se encuentran en estado MATRICULADO para el segundo Semestre académico del año 2021.

Que, serán beneficiarios exclusivos los Estudiantes que se rijan por los parámetros establecidos en el Convenio para el otorgamiento de becas celebrado entre la universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia y la Corporación Banco de Bogotá para el fomento de la educación.

Que, el artículo 1, del convenio celebrado, denominado **OBJETO**, estipula que: (...) **LA CORPORACIÓN** entregará a **LA UNIVERSIDAD**, la suma de UN MILLON DE PESOS (\$1.000.000) por cada semestre académico del estudiante, que deberán ser destinados a financiar su matrícula y sostenimiento. El aporte total que realizará **LA CORPORACIÓN** dependerá del semestre académico que esté cursando el estudiante, así:

<i>Si el estudiante está en:</i>	<i>No. máximos de semestres a financiar:</i>
<i>Segundo semestre</i>	9
<i>Tercer semestre</i>	8
<i>Cuarto semestre</i>	7
<i>Quinto semestre</i>	6
<i>Sexto semestre</i>	5
<i>Séptimo Semestre</i>	4
<i>Octavo Semestre</i>	3

Que los Departamentos de Tesorería y Presupuestos con ocasión al proceso de legalización del ingreso de los recursos a la universidad, prohirieron el 14 de octubre de 2021 los respectivos certificados de disponibilidad presupuestal – CDP- que permitieron dar inicio al trámite de resolución que legaliza el otorgamiento del por concepto de matrícula y sostenimiento a los estudiantes.

Que con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 2758 del 14 de octubre de 2021, se reconocerá a la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, lo correspondiente a la MATRICULA de los doce (12) beneficiarios.

Que con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 2757 del 14 de octubre de 2021, se reconocerá a cada uno de los doce (12) beneficiarios, lo concerniente a SOSTENIMIENTO.

Que el día cinco (05) de julio de 2022, el Banco de Bogotá procedió a consignar la suma de 12 millones de pesos a las cuentas de la universidad, con el fin de asignar los recursos a los 12 estudiantes beneficiados para el Segundo Semestre 2021

Que, al momento de la entrega de valor de sostenimiento y matrícula, se procede en la revisión el sistema académico SIRA, evidenciando que los estudiantes MARIANA ALEJANDRA VARGAS SANDOVAL, JOSE MISAEL PAEZ GAMEZ y SERGIO ESTEBAN NUMPAQUE URBANO identificados con código estudiantil: 202010907, 202011927 y 202012755 respectivamente, se encuentran en estado académico con "PERDIDA DE CUPO", según lo establecido en el artículo 80 del Acuerdo 130 de 1998; por lo que no puede considerarse beneficiario conforme a lo establecido en el artículo 5 de la Resolución 2049 de 2021.

Que, conforme al Artículo 3 de la Resolución 2049 de 2021 "El desarrollo de la selección ha sido dirigido y estará bajo la responsabilidad de la Dirección de Bienestar Universitario, línea de apoyo socioeconómico".

Que, en consecuencia, la Dirección de Bienestar Universitario como responsable de la selección considera procedente la asignación del beneficio a los estudiantes JUAN PABLO ARCHILA AMAYA, identificado con código estudiantil No. 202111983 y cedula de ciudadanía No. 1002366272 , matriculado al programa académico de INGENIERIA DE SISTEMAS Y COMPUTACION; TOMAS FERNANDO USECHE ESCOBAR, identificado con código estudiantil No. 202112686 y cedula de ciudadanía No. 1021392174, matriculado al programa académico de INGENIERIA DE SISTEMAS Y COMPUTACION; y, DANIEL VIASUS FUENTES, identificado con código estudiantil No. 202114323 y cedula de ciudadanía No. 1002367281, matriculado al programa académico de INGENIERIA ELECTRONICA. Teniendo en cuenta que cumple los criterios de buen desempeño académico (promedio académico), vulnerabilidad socioeconómica, estar matriculado y no tener otro beneficio conforme al parágrafo del artículo 2 del Convenio suscrito.

Que, la Dirección de Bienestar Universitario, en atención lo dispuesto en el artículo 11 del Acuerdo 027 de 2017, y artículo 2 del Convenio suscrito, seleccionó 12 estudiantes de los programas académicos convenidos, teniendo en cuenta criterios de buen desempeño académico (promedio académico), vulnerabilidad socioeconómica, matriculados y sin otro beneficio en el primer semestre académico del programa respectivo, los cuales fueron presentados a la delegada de la Corporación Banco de Bogotá, quien conforme al parágrafo del artículo 2 del Convenio suscrito verifico la información.

Que, en consecuencia, es procedente la asignación de 12 becas a estudiantes de pregrado de los programas de Ingeniería de Sistemas y Computación, Licenciatura en Informática, Licenciatura en Tecnología (seccional Duitama), Ingeniería Electrónica, Técnico Profesional en Instalación y Mantenimiento de Redes y Computadores (Estudios a Distancia), Tecnología en Programación de Sistemas Informáticos (Estudios a Distancia), ingeniería industrial, Matemáticas y estadística (seccional Duitama), conforme a la selección realizada.

En mérito de lo expuesto, el Rector de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia.

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Asignar conforme a los lineamientos del Convenio para el otorgamiento de becas, celebrado entre la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia y la Corporación Banco de Bogotá para el fomento de la educación, la cantidad de doce (12) becas, a los siguientes estudiantes:

No	CODIGO	NOMBRES	NÚMERO DE IDENTIDAD	NOMBRE EDUCATIVO	PROGRAMA
1	202011019	LAURA NICOL GRANADOS BAYONA	1007395141	INGENIERIA DE SISTEMAS Y COMPUTACION	
2	202010300	LAURA JIMENA JAIME PUENTES	1057978182	INGENIERIA DE SISTEMAS Y COMPUTACION	
3	202011705	MIGUEL ANGEL BERDUGO DURAN	1007493949	INGENIERIA ELECTRONICA	
4	202011251	AURA MERCEDES LOPEZ SAAVEDRA	1002436262	INGENIERIA ELECTRONICA	
5	202012268	CRISTIAN ALEXANDER ROPERO BERNAL	1002698077	INGENIERIA ELECTRONICA	
6	202012179	JULIAN ANDRES PEREZ MESA	1192750678	INGENIERIA INDUSTRIAL	
7	202012134	AURA CRISTINA QUINTERO ARENAS	1022449235	INGENIERIA INDUSTRIAL	
8	202010533	DAYANA STEFANI GARCIA MANRIQUE	1002528445	LICENCIATURA EN MATEMATICAS	
9	202015272	INGRID CATHERINE MARTINEZ BAEZ	1052417188	LICENCIATURA EN INFORMATICA	
10	202111983	JUAN PABLO ARCHILA AMAYA	1002366272	INGENIERIA DE SISTEMAS Y COMPUTACION	
11	202112686	TOMAS FERNANDO USECHE ESCOBAR	1021392174	INGENIERIA DE SISTEMAS Y COMPUTACION	
12	202114323	DANIEL VIASUS FUENTES	1002367281	INGENIERIA ELECTRONICA	

**ARTÍCULO 2. RECONOCER** a doce (12) estudiantes el valor del beneficio por concepto de **SOSTENIMIENTO** conforme a los lineamientos del Convenio para el otorgamiento de becas, celebrado entre la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia y la Corporación Banco de Bogotá para el fomento de la educación, según la siguiente relación:

No	CODIGO	PROGRAMA	Valor a SOSTENIMIENTO	TOTAL BECA
1	202011019	INGENIERIA DE SISTEMAS Y COMPUTACION	\$650.222	\$1.000.000

2	202010300	INGENIERIA DE SISTEMAS Y COMPUTACION	\$427.636	\$1.000.000
3	202011705	INGENIERIA ELECTRONICA	\$682.020	\$1.000.000
4	202011251	INGENIERIA ELECTRONICA	\$554.828	\$1.000.000
5	202012268	INGENIERIA ELECTRONICA	\$650.222	\$1.000.000
6	202012179	INGENIERIA INDUSTRIAL	\$586.626	\$1.000.000
7	202015272	LICENCIATURA EN INFORMATICA	\$484.872	\$1.000.000
8	202012134	INGENIERIA INDUSTRIAL	\$682.020	\$1.000.000
9	202010533	LICENCIATURA EN MATEMATICAS	\$554.828	\$1.000.000
10	202111983	INGENIERIA DE SISTEMAS Y COMPUTACION	\$0	\$1.000.000
11	202112686	INGENIERIA DE SISTEMAS Y COMPUTACION	\$0	\$1.000.000
12	202114323	INGENIERIA ELECTRONICA	\$510.000	\$1.000.000

**ARTÍCULO 3. RECONOCER** a la Universidad el valor por concepto de **MATRICULA** del segundo semestre de 2021, correspondiente a cada uno de los doce (12) estudiantes beneficiados con la beca del Banco de Bogotá, según la siguiente relación:

No	CODIGO	PROGRAMA	Valor MATRICULA	TOTAL BECA
1	202011019	INGENIERIA DE SISTEMAS Y COMPUTACION	\$349.778	\$1.000.000
2	202010300	INGENIERIA DE SISTEMAS Y COMPUTACION	\$572.364	\$1.000.000

3	20201170 5	INGENIERIA ELECTRONICA	\$317.980	\$1.000.000
4	20201125 1	INGENIERIA ELECTRONICA	\$445.172	\$1.000.000
5	20201226 8	INGENIERIA ELECTRONICA	\$349.778	\$1.000.000
6	20201217 9	INGENIERIA INDUSTRIAL	\$413.374	\$1.000.000
7	20201527 2	LICENCIATURA EN INFORMATICA	\$515.128	\$1.000.000
8	20201213 4	INGENIERIA INDUSTRIAL	\$317.980	\$1.000.000
9	20201053 3	LICENCIATURA EN MATEMATICAS	\$445.172	\$1.000.000
10	20211198 3	INGENIERIA DE SISTEMAS Y COMPUTACION	\$3.185.000	\$1.000.000
11	20211268 6	INGENIERIA DE SISTEMAS Y COMPUTACION	\$1.960.000	\$1.000.000
12	20211432 3	INGENIERIA ELECTRONICA	\$490.000	\$1.000.000

**ARTÍCULO 4:** La beca será otorgada por cada semestre académico del estudiante, mediante máximo nueve (9) aportes, que deberán ser destinados a financiar su matrícula y sostenimiento, según lo establecido en el artículo primero del convenio celebrado entre las partes.

**PARÁGRAFO PRIMERO.** Si cancelado el valor de la matrícula del estudiante, existiera un saldo a su favor, la UNIVERSIDAD se obliga a hacer entrega de dicho valor al estudiante.

**PARÁGRAFO SEGUNDO.** El cumplimiento del párrafo anterior, estará a cargo del Departamento de Tesorería, previo cumplimiento de los requisitos y requerimientos que tenga la Universidad para dicho movimiento.

**ARTÍCULO 5: RESPONSABLE.** El desarrollo de la selección ha sido dirigido y estará bajo la responsabilidad de la Dirección de Bienestar Universitario, línea de apoyo socioeconómico.

**ARTÍCULO 6. RETIRO O DESISTIMIENTO.** En el momento de la comunicación de selección o en cualquier momento después de otorgada la beca, el estudiante podrá retirarse o desistir de continuar con el proceso de selección.

**PARÁGRAFO PRIMERO.** El retiro o desistimiento debe ser presentado por el interesado de forma expresa, mediante escrito dirigido a la DIRECCIÓN BIENESTAR UNIVERSITARIO/LINEA DE APOYO SOCIOECONOMICO.

**PARÁGRAFO SEGUNDO.** En caso de retiro, desistimiento, caducidad y/o suspensión del beneficio, se asignará al siguiente mejor promedio acumulado, en estricto orden de valoración, dentro de la respectiva selección.

**ARTÍCULO 7. CADUCIDAD Y/O SUSPENSIÓN:** La beca se suspenderá o caducará en consecuencia el respectivo estudiante o estudiantes beneficiarios no podrán recibirla si sucede cualquiera de las siguientes causas: Pierden el semestre; si abandonan la Universidad; si sufren discapacidad permanente; si cambian de carrera; si suspende el semestre.

**ARTÍCULO 8:** Remítase copia de la presente Resolución, al Departamento de Tesorería; al Departamento de Admisiones y Control de Registro Académico, y, a la Dirección de Bienestar Universitario, para los fines que haya lugar.

**ARTÍCULO 9:** La presente Resolución rige a partir de su expedición.

Dada en Tunja, a los treinta y un (7) días de septiembre de 2022.

**PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE**



**OSCAR HERNÁN RAMÍREZ**  
Rector

Reviso: Ricardo Antonio Bernal Camargo / Director Jurídico 

Revisó: Marcela Inés López Torres/ Abogada Oficina Jurídica 

Proyecto: Jesús David Hernández Martínez / Abogado Bienestar Universitario 

Aprobó: Mario Mendoza Mora / Director Bienestar Universitario 